



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Nº 130 -2023-GDUI-MDP/T.



Pocolay,

16 OCT 2023

VISTOS:

Que, con Solicitud N° de Reg. 9345, de 10 de agosto de 2023; Informe N° 468-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de 15 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; Informe N° 2094-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 31 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Memorandum N° 631-2023-GM-MDP-T, de 28 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 574-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 29 de setiembre de 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento".

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2° aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal N° 006-2022-MDP-T de 20 de mayo de 2022, en el procedimiento ítem N° 104 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo MEDIO.

1. *Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya*
 - a. *Tratándose de una persona jurídica u otros entes colectivos: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería de su representante legal*
 - b. *Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.*
2. *El caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas.*
3. *Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación.*
4. *Exhibir el recibo de pago por derechos de trámites por el monto de s/292.60 soles.*

Que, mediante Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° de Reg. 9345, de 10 de agosto de 2023, solicitado por el Sr. VICTOR JUAN ROSADO BRAÑEZ, identificado con DNI N° 43289586; quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento respecto al establecimiento ubicado en Avenida Collpa S/N Parcela 6 y 7 Pago Sobraya Distrito de Pocolay, con un área de 400.00 m2, con Giro Comercial de "RESTAURANTE CAMPESTRE" y con Nombre Comercial "CUY EL CROCANTE".

Que, con Informe N° 468-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de 15 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, señala que: "(...) mediante Carta N° 045-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, emitido con fecha 08 de marzo de 2023 la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que la Zonificación establecida según el índice de Usos y Compatibilidades del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tacna 2015-2025, ES COMPATIBLE para el giro comercial RESTAURANTE CAMPESTRE. Así mismo, se advierte que el administrativo cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimiento Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Medio Según la Matriz de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

N° 130 -2023-GDUI-MDP/T.

Riesgos N° 048-2023 de fecha de expedición 13/07/2023. En ese sentido, revisada la solicitud de licencia de funcionamiento precitada se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos ADMINISTRATIVOS – TUPA de la entidad, en concordancia con el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es PROCEDENTE y se RECOMIENDA el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento peticionada”.

Que, con Informe N° 2094-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 31 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; donde indica lo siguiente: “(...) que la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; recomienda otorgar la Licencia de Funcionamiento, peticionada a nombre del Sr. VICTOR JUAN ROSADO BRAÑEZ con Giro Comercial de “RESTAURANTE CAMPESTRE” y con Nombre Comercial “CUY EL CROCANTE”. Y solicita se derive el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión y posterior emisión de acto resolutivo”.

Que, con Memorandum N° 631-2023-GM-MDP-T, de 28 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal; remite los actuados de los informes de la referencia, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal y emisión de acto resolutivo correspondiente, a lo remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Que, con Informe N° 574-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 29 de setiembre de 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye: Estando a la documentación existente, normatividad vigente y a los fundamentos esgrimidos en el presente informe, a mérito de los informes técnicos competentes, este despacho remite los actuados para la continuidad del trámite correspondiente y eleva el proyecto resolutivo correspondiente para la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N° 35 a favor de la Persona Natural de VICTOR JUAN ROSADO BRAÑEZ, identificado con DNI N° 43289586; del establecimiento ubicado en Avenida Collpa S/N Parcela 6 y 7 Pago Sobraya Distrito de Pocolay, con un área de 400.00 m2, bajo el Giro Comercial de “RESTAURANTE CAMPESTRE” y con Nombre Comercial de “CUY EL CROCANTE”, conforme a la Ley N° 28976 “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”, Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento” y el “PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TACNA PDU 2015-2025”, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPT.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 045-2022 de la Municipalidad Distrital de Pocolay, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro; Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con **VIGENCIA INDETERMINADA N° 35** a favor de la **Sr. VICTOR JUAN ROSADO BRAÑEZ**, identificado con DNI N° 43289586, para operar su establecimiento ubicado en Avenida Collpa S/N Parcela 6 y 7 Pago Sobraya Distrito de Pocolay; con un área de 400.00 m2, con giro comercial de **RESTAURANTE CAMPESTRE** y con nombre comercial **“CUY EL CROCANTE”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c. Archivo
GDUI
GAJ
SGPUC
SGFyCM
EFTIC
Interesado

39818